

Bogotá, 23 de noviembre de 2016

Doctor

German Darío Arias

Director Ejecutivo

Comisión de Regulación de Comunicaciones

Calle 59 A bis No. 5- 53

**Ref: Comentarios a la propuesta de Agenda Regulatoria
2017-2018**

Estimado doctor:

En nombre de la Cámara Colombiana de Comercio Electrónico (en adelante, CCCE) agradecemos la oportunidad que nos brinda para realizar comentarios a la propuesta de Agenda Regulatoria para el año 2017-2018.

Sobre el particular quisiéramos, muy respetuosamente, hacer los siguientes comentarios puntuales:

1. Tercera fase Servicios y mercados relevantes audiovisuales en un entorno convergente - Revisión para TV cerrada

Consideramos que este proyecto tiene unas finalidades y objetivos similares a los análisis de mercados realizados en 2014, 2015 y 2016 por la CRC, y que en esa medida no se ve razonabilidad regulatoria para analizar nuevamente en 2017 el mercado audiovisual, particularmente cuando se entregaron resultados de este mercado de manera tan continua y reciente. El análisis de los mercados, desde el punto de vista regulatorio, debe hacerse cada cuatro años o cinco años, cuando se puede evidenciar graves problemas de competencia que requieran esta supervisión especial, algo que no sucede en este mercado. En todos los estudios que ha realizado la CRC ha concluido que los servicios de OTT todavía tienen un bajo impacto en la competencia y son más un complemento que un sustituto. Como lo reconoce la misma CRC en el borrador de la agenda, el mercado de contenidos online *“está en sus inicios, representa un complemento del acceso al contenido multicanal, y cualquier tipo de intervención en el estado actual del mercado podría ser prematuro”*. En cambio, al seguir insistiendo en estudios

sobre OTT por el momento, la CRC sigue enviando malas señales regulatorias que generan incertidumbre e inseguridad jurídica en los diferentes proveedores de Internet

El estudio de mercado audiovisual realizado por la CRC no permite concluir que sea necesario monitorearlo cada año. Las relaciones entre los diferentes actores y las dinámicas del mercado no van a cambiar sustancialmente de 2016 al segundo trimestre de 2017.

Se sugiere de forma respetuosa por lo tanto que la CRC no estudie nuevamente este mercado, lo retire de la agenda regulatoria y se enfoque en mercados mucho más sensibles y que requieren especial atención como el mercado portador o el de acceso a Internet.

2. Hoja de ruta para el marco regulatorio en una economía digital (Mediano Plazo)

En el mismo sentido anterior, consideramos que no hay necesidad en este momento para que se incluya un tema tan incipiente y apenas existente en nuestra industria de TIC, en la agenda de la entidad. Se sugiere también revisar la competencia de la CRC para definir política pública en materia de economía digital, pues el marco jurídico existente pone esta función en cabeza del legislador y del gobierno nacional, sin que haya delegaciones expresas de esta competencia.

Sugerimos, por último, revisar el impacto negativo que estos planes de establecer política pública y regulación pueden tener en el mercado, especialmente como trabas para la innovación y para el desarrollo de nuevos negocios en el país, pues la introducción de estos temas en la agenda de trabajo de las entidades, puede generar incertidumbre e inestabilidad regulatoria para las inversiones de los diferentes actores.

En conclusión, sugerimos muy respetuosamente a la CRC retirar este proyecto de la agenda.

3. Desafíos y oportunidades que nuevos modelos de negocio imponen a la neutralidad en la red

Las competencias de la CRC para regular la materia de neutralidad de la red se desprenden de la Ley 1450 de 2011, parágrafo del artículo 56, que establece que la CRC “*regulará los términos y Condiciones de aplicación de lo establecido en este artículo*”. Esa regulación ya fue expedida.

Vemos, con preocupación, que la CRC no tendría competencia para revisar modelos de negocio a partir de la neutralidad de la red. Adicionalmente, ya se ha mencionado que esta introducción del tema en la agenda sería un mensaje negativo para el desarrollo de nuevos negocios si presenta en su agenda la posibilidad de que estos negocios puedan ser regulados siendo apenas emergentes en el mundo.

Por tal motivo, solicitamos a la CRC retirar este proyecto de la agenda y, en cambio, concentrarse a resolver asuntos regulatorios de mayor importancia e impacto del sector de telecomunicaciones.

4. Modificación del marco normativo de la CRC para la Economía Digital

Solicitamos muy respetuosamente a la CRC eliminar este punto de la agenda ya que envía una grave señal al mercado que puede generar un desincentivo en la innovación y la competencia. No es clara la fuente de la competencia de la CRC para definir la política pública en temas de economía (así sea digital), ya que esta materia corresponde al gobierno nacional. Ya, dentro de ese marco de política pública del gobierno, la función de la CRC, como lo establece el artículo 19 de la Ley 1341 de 2009, se limita a “promover la competencia, evitar el abuso de posición dominante y regular los mercados de las redes y los servicios de comunicaciones; con el fin que la prestación de los servicios sea económicamente eficiente, y refleje altos niveles de calidad”.

Queremos manifestarle a la CRC todo nuestro compromiso y colaboración en participar en las diferentes actividades regulatorias.

Agradecemos nuevamente esta oportunidad.

Cordialmente,

F.D.O.

VICTORIA EUGENIA VIRVIESCAS CALVETE

Directora Ejecutiva